BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 160
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Ordenanza Nº 2001 ..... PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO
Ordenanza Nº 725 ..... PAG. 2

MUNICIPALIDAD DE LEONES
Licitacion ..... PAG. 3

MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS
Licitacion ..... PAG. 3

MUNICIPALIDAD DE IDIAZABAL
Licitacion ..... PAG. 3

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto 114 ..... PAG. 4

Municipalidad de COLONIA CAROYA

ORDENANZA 2001/2016

VISTO: El Convenio suscripto el día 07 de abril de 2016, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Gobernador Cr. Juan Schiaretti y la Municipalidad de Colonia Caroya representada por el Intendente Dr. Gustavo Brandán, para la ejecución de las Obras Cloacales; el cual fuera ratificado por Ordenanza N° 1964/16.

Y CONSIDERANDO:

Que en la cláusula tercera del citado Convenio, la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a otorgarle a la Provincia las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, en terrenos que sean propiedad del Municipio.

Que la Municipalidad de Colonia Caroya, no posee en la actualidad un terreno apto para la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales; por lo cual se hace necesaria la adquisición de un inmueble a tal fin.

Que luego de analizar diferentes alternativas, se considera que la más apta y viable, es la del inmueble que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el Número de Matrícula 1.298.055 (13); Cuenta 130226058011. Antecedentes dominiales N°13549 – Folio 16594, Tomo 67, del año 1962; a nombre de la SUCESIÓN DEL SEÑOR PERESINI, HÉCTOR RUBÉN, D.N.I. 06.387.395

Que el precio y condiciones de venta se encuentran dentro de los valores y condiciones normales del mercado inmobiliario de nuestra zona; para lo cual se acompañan tasaciones realizadas del inmueble en cuestión.

Que dicho inmueble cuenta con la pre factibilidad de la de la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que con la adquisición del citado inmueble, el Municipio de Colonia Caroya estará en condiciones de iniciar formalmente los trámites para la construcción a cargo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales.

Que dada la necesidad que tiene nuestra ciudad de contar con un servicio de cloacas, la adquisición de un inmueble para ser destinado a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, resulta de interés general en beneficio de toda la comunidad Caroyense.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 25 del 10 de agosto de 2016.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir en forma directa a la SUCESIÓN DEL SEÑOR PERESINI, HÉCTOR RUBÉN, D.N.I. 06.387.395, un inmueble, hasta la suma de pesos CUATRO MILLONES ($ 4.000.000).

El inmueble a adquirir se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el Número de Matrícula 1.298.055 (13); Cuenta 130226058011. Antecedentes dominiales N°13549 – Folio 16594, Tomo 67, del año 1962.

Artículo 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000.-), del Plazo Fijo N° 01586831 del Banco Patagonia, correspondientes al Fondo de Vivienda, para afectarlos a abonar una parte de los costos que demande la adquisición del inmueble mencionado en la presente Ordenanza.

Los mismos serán devueltos con lo recaudado de la venta de kits de viviendas que fueron entregados al municipio por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar todos los actos administrativos necesarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a negociar con los propietarios del inmueble anteriormente citado, las condiciones y/o modalidades de pago derivadas de la adquisición del mismo.

Artículo 5°.- El inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, será destinado para el asentamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y sus obras complementarias; quedando –una vez perfeccionada la operación de compra- afectado al Dominio Público Municipal.

Artículo 6°.- Los gastos que demande la operación autorizada por la presente Ordenanza, serán imputados a la Partida Inmuebles 2211060000 del Presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Autorícese al Sr. Intendente de la Municipalidad de Colonia Caroya, a realizar todos los actos administrativos y suscribir con una entidad crediticia, una LÍNEA DE CRÉDITO de hasta la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000), cuyas características son las siguientes:

a) Destino: El establecido en el artículo 8° de la presente Ordenanza.
b) Monto prestable: Hasta $ 5.000.000.-
c) Plazos: Hasta 36 meses
d) Tasa de Interés: hasta 38% TNA.
e) Moneda: Pesos.
f) Forma de pago: Cesión de coparticipación federal de impuestos o afectación de tributos municipales.

Artículo 8°.- El Destino de los fondos a utilizar con el crédito descripto en los artículos precedentes, será el siguiente:

a) Para abonar parte de los costos que demande la adquisición del inmueble establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-
b) Para la realización de obras de cordón banquina en la zona urbana norte de la Ciudad de Colonia Caroya, cuyos fondos serán depositados en una Cuenta Corriente Especial .-

Artículo 9°.- Queda prohibida cualquier utilización de los fondos provenientes del crédito, para otros fines distintos a los establecidos en el artículo anterior; siendo nula de nulidad absoluta toda operación en contrario.-

Artículo 10.- Autorícese al Sr. Intendente Municipal, en representación del Municipio, a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de la entidad crediticia, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663).

Artículo 11.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todas los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 7, 8, y 9, de la presente Ordenanza.

Previo a la firma del Convenio con la entidad crediticia, el Departamento Ejecutivo elevará para su tratamiento al Concejo Deliberante, las condiciones finales del crédito las cuales serán aprobadas mediante Ordenanza especial.

Artículo 12.- Créase una Comisión Especial compuesta por el Secretario de Obras Públicas, Privadas y Vivienda; por el Contador General y por cada uno de los Presidentes de los Bloques Legislativos del Concejo Deliberante, la cual tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de la negociación final entre el Municipio y la entidad crediticia, del crédito autorizado en la presente Ordenanza.
b) La selección de los diferentes proyectos de obras de cordón banquina a financiar de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Deróguese toda otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Incorpórese como Anexo el Informe Técnico del Contador General de la Municipalidad de Colonia Caroya; el Informe de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba y el Plano del terreno.

Artículo 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, derívese a las áreas respectivas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.
DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 10 AGOSTO DE 2016.
FDO. ALEJANDRO GHISIGLIERI - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE - ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 370/2016 DE FECHA 16/08/2016
FDO. DR. GUSTAVO H. BRANDAN - INTENDENTE - ANA PAOLA NANINI - SECRETARIA DE GOBIERNO

2 días - Nº 65729 - s/c - 19/08/2016 - BOE

Municipalidad de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL 725/2016

VISTO Los instrumentos de actuación del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia

Y CONSIDERANDO

Que los instrumentos mencionados en los vistos constan del Estatuto y el Protocolo de intervención a nivel local del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Yacanto;

Que hubo consenso de los integrantes de esta entidad reconocida por Ordenanza Municipal en el contenido del Estatuto y el Protocolo;

Que a fin de darle una jerarquía de legalidad a los mismos se solicita la ratificación y declaración de interés municipal por este Concejo Deliberante; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1ro.- RATIFÍQUENSE en todos y cada unos de sus términos el Estatuto y Protocolo de Intervención a nivel local del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Yacanto de Calamuchita.

Artículo 2do.- DECLÁRENSE de INTERÉS MUNICIPAL los instrumentos legales mencionados en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3ro.- INCORPÓRENSE copia de los instrumentos legales mencionados en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal como parte integrante de la presente Ordenanza, en carácter de ANEXO 1.

Artículo 4to.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.- HCD VILLA YACANTO - ORDENANZA 725/2016. Fdo.

Salgado Luciana Presidente, Yuliana Caricatto Secretaria. Promulgado por Decreto Nº 036/2016

FDO. OSCAR MUSUMECI INTENDENTE, JUAN PABLO PERUCCA SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS VECINALES, SUSANA PALACIOS SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS.

1 día - Nº 65008 - s/c - 18/08/2016 - BOE

Municipalidad de LEONES

LICITACION 01/16 – DECRETO Nº 104/16

2º LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA VENTA DE LOTE EN LA CIUDAD DE LEONES - NLa Municipalidad de Leones convoca al 2º llamado a Licitación Pública 01/16 para la venta de lote ubicado en calles Maestro García y Cortada Galanti, que se identifica como Lote Nº 3 de la Mza. 21, del Barrio Parque de la ciudad de Leones, en todo de acuerdo a los pliegos respectivos. Base mínima: $ 2.850.000.- - Valor del sellado: $ 5.450.- - Valor del pliego: $ 100.- Consulta y venta de pliegos: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Leones Av. del Libertador 667 – Tel. 03472-484100/481088 – privada.leones@gmail.com Presentación de ofertas: hasta las 11.00 hs. del día 29/08/2016.Apertura de Sobres: a las 11.30 hs. del día 29/08/2016 Firman: BUSSI, Intendente municipal – ROSSO, Secretario de Obras Y Servicios Públicos

3 días - Nº 65059 - $ 1617,96 - 18/08/2016 - BOE

Municipalidad de ACHIRAS

Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal 3 salas.

Licitación Pública Nº 01/2016
Presupuesto Oficial $ 8.529.757,16
Garantía de oferta exigida (1%): $ 85.297,57
Fecha de apertura: 26/09/2016 - Hora: 13:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Achiras – Sarmiento 108
Plazo de entrega: 26/09/2016 – 11:00 hs.
Valor del pliego $ 3.300,00
Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Achiras – Sarmiento 108 – de 8:00 a 13:00 hs.

Financiamiento
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Municipalidad de Achiras
donde todo comienza

Municipalidad de Achiras
info@achiras.gov.ar

10 días - Nº 65479 - $ 9100 - 30/08/2016 - BOE

Municipalidad de IDIAZABAL

Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación

Objeto. **Equipamiento Escolar**

Licitación **Privada** Nº **01/16**
Presupuesto Oficial $ **483.875,85**
Garantía de oferta exigida % **5 % del valor de la oferta**
Fecha de apertura: **30/08/2016** Hora **10.30**
Lugar: **Sede Municipal Calle Sarmiento Nº 495 - Idiazábal**
Plazo de entrega: **Hasta (1) una hora antes de la apertura**
Valor del pliego $ **Gratuito**
Lugar de adquisición del Pliego:
Mesa de Entrada Municipalidad de Idiazábal - Calle Sarmiento Nº 495 - Idiazábal

Financiamiento
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

MUNICIPALIDAD DE IDIAZABAL

2 días - Nº 65295 - $ 1820 - 19/08/2016 - BOE

Municipalidad de LA CUMBRE

DECRETO 114/2016

La Cumbre, 6 de Junio de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 23/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 02 de Junio de 2016 del año Dos Mil Dieciseis-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 23/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se APRUEBA el Proyecto de Obra de GAS que se anexa a la presente.-

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL / JUAN MANUEL GONZALEZ SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

1 día - Nº 63393 - s/c - 18/08/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ